



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 38

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/09/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2020 00168 00	Acción de Cumplimiento	JULIAN CAMILO HERNANDEZ CACERES	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	Auto admite demanda	04/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
SECRETARIO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

ADMITE Y AVOCA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: JULIAN CAMILO HERNANDEZ CÁCERES
con cédula 1.098.783.808
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
RADICADO: 680013333013 2020-000168- 00

Ha venido al Despacho la presente demanda en ejercicio de la acción de cumplimiento interpuesta por **JULIAN CAMILO HERNANDEZ CÁCERES** en contra de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, con la que se pretende que la entidad accionada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 818 de la Ley 624 de 1989 y 159 de la Ley 769 de 2002, declare la prescripción de los comparendos 6800100000000942506 y 6800100000000942504 ambos del 1 de agosto de 2015 impuestos al accionante. Por lo anterior, se observa que la presente acción cumple los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, pues se identifica plenamente la persona que la instaura¹, se identifica la norma incumplida², se efectúa una narración de los hechos constitutivos del incumplimiento³, se determina la autoridad incumplida⁴, se aporta prueba de la renuencia⁵, y se manifiesta no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad⁶, razón por la cual se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: SE AVOCA el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se admite la demanda interpuesta por **WALTER VILLAMIZAR DURÁN** en contra del **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

¹ Numeral 1.

² Numeral 2.

³ Numeral 3.

⁴ Numeral 4.

⁵ Numeral 5.

⁶ Numeral 7.

RADICADO: 68001333301320200016800
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JULIAN CAMILO HERNANDEZ CÁCERES
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE éste auto a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Se **ADVIERTE** a las partes que la presente acción será decidida dentro de los veinte (20) días siguientes a esta providencia y además que la parte accionada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (*artículo 13 Ley 393 de 1997*).

La notificación del auto admisorio del proceso de la referencia se realizará **INMEDIATAMENTE** a través de secretaria.

Una vez notificado en legal forma este auto admisorio y vencido el término con que cuenta la entidad demandada para hacerse parte, debe ingresar el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

FJGM